Naciones Unidas S/AC.50/2007/90

Consejo de Seguridad

Distr. general
6 de junio de 2007
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

Nota verbal de fecha 24 de mayo de 2007 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Lituania ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Lituania ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) y tiene el honor de presentar el informe nacional de la República de Lituania relativo a la aplicación de las disposiciones de la resolución 1747 (2007) del Consejo (véase el anexo).

07-37820 (S) 030707 030707

Anexo de la nota verbal de fecha 24 de mayo de 2007 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Lituania ante las Naciones Unidas

Informe presentado al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) relativo a las medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Lituania a fin de aplicar las disposiciones de la resolución 1747 (2007) del Consejo de Seguridad

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1747 (2007) del Consejo de Seguridad, por la presente Lituania proporciona al Comité la siguiente información relativa a las medidas adoptadas por la Unión Europea y a nivel nacional por Lituania con miras a aplicar de manera eficaz las disposiciones de esa resolución.

Como miembro de la Unión Europea, la República de Lituania aplica las sanciones de las Naciones Unidas mediante las posiciones comunes de la Unión Europea y los reglamentos de la Comunidad Europea. Estos reglamentos son vinculantes y se aplican directamente en Lituania.

El 20 de abril de 2007 el Consejo de la Unión Europea adoptó el Reglamento (CE) No. 423/2007, en que se imponía un embargo a las exportaciones de artículos, materiales y tecnología relacionados con los programas nuclear y de misiles balísticos del Irán, así como el bloqueo de fondos y recursos económicos de las personas designadas por el Comité. El 23 de abril de 2007 el Consejo de la Unión Europea adoptó la Posición Común 2007/246/PESC, en que se imponía un embargo sobre armas y materiales conexos a la República Islámica del Irán, así como restricciones a la admisión de personas incluidas en la lista.

Tras la aprobación de las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007), se ha informado inmediatamente a las autoridades competentes de Lituania de las medidas restrictivas impuestas por el Consejo de Seguridad a fin de que se mantengan vigilantes respecto de la República Islámica del Irán. La información sobre las sanciones impuestas puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Lituania.